



MARGOT PALACIOS HUAMÁN
Congresista de la República

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Proyecto de Ley N° 3772/2022-CR



SUMILLA: PROYECTO DE LEY QUE
CONVOCA A ELECCIONES DE
CONGRESO CONSTITUYENTE Y
PRESIDENCIALES 2023

PROYECTO DE LEY N.º

Los Congresistas de la República miembros del Grupo Parlamentario Perú Libre, a iniciativa de la Congresista Margot Palacios Huamán, al amparo del Art. 107 de la Constitución Política del Perú y el numeral 02 del Artículo 76° del Reglamento del Congreso de la República, proponen la siguiente iniciativa legislativa.

PROYECTO DE LEY QUE CONVOCA A ELECCIONES DE CONGRESO CONSTITUYENTE Y PRESIDENCIALES 2023

I. FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República Ha
dado la Ley siguiente:

LEY QUE CONVOCA A ELECCIONES DE CONGRESO CONSTITUYENTE Y PRESIDENCIALES 2023

Artículo Primero: Objeto de la Ley

El objeto de la presente Ley es superar la coyuntura de la crisis política generada por anuncio de disolución del Congreso de la República del día siete de diciembre de 2022 y la subsecuente vacancia del Presidente de la República acordada el mismo día; compleja situación que ha dado lugar a un grave estado de protesta popular.

Artículo Segundo: Finalidad

Es finalidad de la presente Ley la conformación de un nuevo Congreso de la República con facultades constituyentes que cuente con la legitimidad que le otorgue el Pueblo en elecciones parlamentarias y de un Presidente de la República elegido democráticamente por voto popular.

Artículo Tercero: Convocatoria

Se convoca a elecciones de Congreso Constituyente y Presidenciales, que se realizarán en un plazo no mayor a 100 días naturales a partir del inicio de la vigencia de la presente Ley. Las autoridades electorales organizan y conducen el proceso electoral garantizando la proclamación, acreditación de las nuevas autoridades.



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **15** de **diciembre** de **2022**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° **3772-2022-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. CONSTITUCIÓN Y REGLAMENTO



.....
JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



MARGOT PALACIOS HUAMÁN
Congresista de la República

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Artículo Cuarto: Participación

Se autoriza la participación en las Elecciones de Congreso Constituyente y Presidenciales 2023, mediante la presentación de candidaturas presidenciales y congresales, además de los partidos políticos, de las organizaciones gremiales, sindicales y asociaciones debidamente reconocidas, así como de alianzas electorales entre las organizaciones políticas y sociales mencionadas.

Artículo Quinto: Conformación de las Listas de Candidatos al Congreso Constituyente

Las listas departamentales de candidatos al Congreso Constituyente estarán conformadas por candidatos a representantes: 50% hombres y 50% mujeres.

Las listas departamentales de candidatos se consolidarán en una lista nacional que deberá cumplir con la siguiente representatividad: como ciudadanos en general; en representación de los pueblos originarios, población afroperuana, las organizaciones sociales y populares, las organizaciones sindicales, de campesinos y agricultores, organizaciones de jóvenes, organizaciones de profesionales, empresarios y emprendedores. La representatividad de las propuestas se acreditará mediante acta de las personas jurídicas proponentes o por declaración jurada del personero de organización política, social o alianza electoral que presenta la lista de candidatos.

Artículo Sexto: Continuidad parlamentaria y presidencial

El proceso electoral no interfiere ni afectan el ejercicio de las funciones del Congreso de la República ni de la Presidencia de la República.

II. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

2.1. Análisis de la situación política:

La presente Ley se fundamenta en las siguientes consideraciones de carácter político:

- a) Que, desde el 28 de julio de 2021, desde la oposición parlamentaria al Poder Ejecutivo se ha venido realizando una sostenida y sistemática labor de obstrucción a las labores de la Presidencia de la República, la misma que se ha expresado en innumerables censuras a los ministros de Estado, determinando una volatilidad en los cargos, y en la presentación de la solicitud de tres vacancias admitidas por mayoría en el Pleno de Congreso de la República, dos de ellas debatidas y rechazadas por no alcanzar la votación calificada para su aprobación y una tercera no debatida.
- b) Que, en la misma línea de oposición al Poder Ejecutivo instalado el 28 de julio de 2021, se han presentado una serie de denuncias constitucionales contra el Presidente Pedro Castillo, destacando la denuncia por "traición a la patria" y la denuncia presentada por la Fiscal de la Nación, por delitos no contemplados en la Constitución como atribuibles al Presidente de la República.
- c) Que, con igual sentido, la oposición parlamentaria al gobierno de Pedro Castillo, ha buscado, inclusive deliberando públicamente en entrevistas televisadas, otras formas de destituir de la Presidencia a Pedro Castillo, llegando a tomar acuerdos en la Comisión de Constitución y Reglamento del Congreso en la dirección de



MARGOT PALACIOS HUAMÁN
Congresista de la República

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

disminuir el número de votos necesarios para aplicar la figura de suspensión el ejercicio de la Presidencia.

- d) Que, otras acciones de otros Poderes del Estado y entidades públicas se han ejecutado al margen de la Constitución Política como la convocatoria a un "Consejo de Estado", figura extraña a nuestro ordenamiento jurídico.
- e) Que, desde julio de 2021, hasta el 7 de diciembre de 2022, el Presidente Pedro Castillo soportó, a la par, una concertada actividad mediática de visos conspirativos; sin que haya ocurrido que tome iniciativa por la ruptura del orden constitucional ni de represalia en contra de los medios opositores. Por el contrario, hasta el propio canal de televisión del Estado ha informado de las actividades de los grupos políticos opositores al gobierno.
- f) Que, sorpresivamente, el 7 de diciembre de 2022, unas horas del debate de la tercera solicitud de vacancia por incapacidad moral contra el Presidente Castillo, sobre la que se tenía una predicción negativa por un número de votos insuficiente para la vacancia, el propio Presidente Pedro Castillo, en un mensaje a la Nación, otorga el pretexto perfecto para su propia vacancia, como es el de impedir el funcionamiento del Congreso de la República. Lo inaudito del hecho, exige una investigación exhaustiva, pues tal conducta carece de racionalidad y rompe la línea de respeto a la Constitución que venía observando el Ejecutivo, aun incumpliendo su ofrecimiento de campaña electoral de cambiar la Constitución de 1993. Inclusive se especula de que haya mediado un hecho de coerción contra el Presidente en el momento en que leyó un escrito que sostuvo con manos temblorosas.
- g) Que ante este hecho se produjo, por parte del Presidente del Congreso, un cuarto pedido de vacancia por incapacidad moral, el mismo que fue aprobado de manera expeditiva, sin debate y sin ejercicio del derecho de defensa del Presidente Pedro Castillo. El mismo que, sin que se haya producido todavía su vacancia ni se le haya comunicado, fue detenido por un equipo especial aparentemente prevenido con mucha anticipación, sin que se haya determinado quién dio la orden de detención del todavía Presidente.
- h) Que, todas las circunstancias que rodean el desenlace de la polarización entre la oposición mayoritaria en el Congreso de la República y el Ejecutivo, ha dado lugar a un descontento y protesta popular que viene afectando la vida normal de la sociedad peruana. Problema de orden de Estado que hay que atender con premura en resguardo de la gobernabilidad y la institucionalidad, así como del sistema democrático.
- i) Que, la Comisión de Constitución y Reglamento y el Pleno del actual Congreso han aprobado modificaciones en la Constitución de 1993 que le han sustraído todo elemento democrático negando al Pueblo el derecho a ejercer su natural e intrínseco poder político. Convirtiéndola en un instrumento ajeno a todo sistema democrático.
- j) Que, la Constitución de 1993 ha demostrado, por su carácter neoliberal y colonial, debilidades insalvables para sustentar jurídicamente la construcción de la economía nacional, la eliminación de la pobreza y propiciar el progreso de la totalidad de la Nación.



MARGOT PALACIOS HUAMÁN
Congresista de la República

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

- k) Que, la presente crisis, siendo provocada y coyuntural, sin embargo, tiene raíces estructurales que deben abordarse mediante la convocatoria a una Asamblea Constituyente.

2.2. Análisis Costo Beneficio

La presente Ley evitará los costos de los conflictos sociales producto de la ruptura de la representatividad de las autoridades elegidas por el Pueblo y el deterioro de la institucionalidad del país; siendo que la fuerza policial ya viene actuando reprimiendo las manifestaciones de la población, esta Ley evitará los costos sociales en vidas humanas y en la integridad física de los actores políticos.

2.3. Impacto en la Normatividad Vigente

La presente Ley permite resolver la situación de excepcionalidad que vive el país, para evitar por medios democráticos y constitucionales una posible confrontación con la consecuente ruptura de orden social, legal y constitucional.



Firmado digitalmente por:
TAPE CORONADO Maria Elizabeth FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/12/2022 15:52:33-0500



Firmado digitalmente por:
ROBLES ARAUJO Silvana Emperatriz FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/12/2022 16:30:15-0500



Firmado digitalmente por:
GONZA CASTILLO Américo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/12/2022 12:04:41-0500



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/12/2022 10:55:18-0500



Firmado digitalmente por:
PALACIOS HUAMAN Margot FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/12/2022 15:48:13-0500



Firmado digitalmente por:
COAYLA JUAREZ Jorge Samuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/12/2022 10:36:13-0500



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/12/2022 17:39:24-0500